

MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 26-02-2026 15:07
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0002410 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 70200 OFICINA DE CONTROL INTERNO
DESTINO 70000 DESPACHO DEL MINISTRO / BLANCA NURY LEGUIZAMON GALINDO
ASUNTO SOCIALIZACIÓN INFORME OCI DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E
OBS

Bogotá D.C. 26 de febrero de 2026

2026IE0002410



PARA: **Dra. HELGA MARÍA RIVAS ARDILA**
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Dr. ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo

Dr. RODRIGO ANDRÉS BERNAL MONTERO
Oficina Asesora Jurídica

DE: **OFICINA DE CONTRO INTERNO**

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN INFORME OCI DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO eKOGUI – SEGUNDO SEMESTRE DE 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios y de lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14¹. del Decreto 1069 de 2015, se socializa el informe de Control Interno para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda correspondiente al segundo semestre de 2025 del seguimiento al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI. que será formalizado y para el cual es necesario que se formule, suscriba y remita a la Oficina de control interno el respecto plan de mejoramiento

Cordialmente,


JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: N/A

Elaboró: Angie Milena Abella González – Profesional Universitario – Oficina de Control Interno.
Revisó: José Jorge Roca Martínez
Fecha: 26 de febrero de 2026.

¹ **ARTÍCULO 2.2.3.4.1.14. Responsabilidades del rol de jefe de Control Interno o quien haga sus veces en eKOGUI.** (...): **1.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y enviar semestralmente la certificación del resultado de la verificación efectuada en los formatos definidos. **2.** Socializar con el(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el(la) representante legal de la entidad el resultado de la verificación mencionada en el numeral anterior, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar la calidad y completitud de la información de usuarios, conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

FECHA DE REALIZACION DEL INFORME	DÍA	26	MES	02	AÑO	2026
---	------------	-----------	------------	-----------	------------	-------------

PROCESO

Gestión Jurídica

RESPONSABLE DEL PROCESO

Dr. RODRIGO ANDRÉS BERNAL MONTERO – Jefe Oficina Asesora Jurídica

TIPO DE INFORME	DE SEGUIMIENTO	DE LEY	X
------------------------	-----------------------	---------------	----------

OBJETIVO

Emitir certificado del resultado de la verificación efectuada a través de la plantilla del Certificado de Control Interno en eKOGUI, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, respecto del reporte de la información en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y para el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

ALCANCE

La verificación se llevó a cabo mediante el análisis de la información reportada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fondo Nacional de Vivienda en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025 (II semestre de 2025).

Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, debieran ser revelados.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

CRITERIOS

- Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Decreto 104 de 2025. Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones.
- Circular Externa No. 03 del 12 de julio de 2021, cuyo asunto es Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-KOGUI – Perfil Control Interno.
- Circular Externa No. 09 del 28 de octubre de 2025, cuyo asunto es *"Entrada en funcionamiento de la nueva versión del módulo de conciliaciones extrajudiciales del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado-eKOGUI y mejoras a los módulos de procesos judiciales y de comités de conciliación."*
- "Guía de Control Interno" Dirección de Gestión de Información Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – enero 2026
- "Manual del abogado" - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - enero 2025
- "Manual del administrador" Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- enero 2025
- *Procedimiento interno registro, seguimiento y calificación del riesgo procesal en e-KOGUI (GJR-P-11 V1)*

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Los demás documentos y normatividad aplicables al seguimiento realizado.

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de los criterios normativos descritos en el anterior acápite, realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones atribuidas en el Decreto 1069 de 2015¹, para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.

De la verificación realizada, esta Oficina realizó el diligenciamiento de la plantilla, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, respecto de la información de usuarios, abogados (anexo abogados), registro de casos, arbitramientos, y valores pendientes de pagos, en ejercicio de las funciones propias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda, que se desplegaron durante el segundo semestre de 2025.

Como evidencia de la verificación a cargo de la Oficina de Control Interno se tuvo en cuenta la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica y la información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI, como fuente oficial de la información litigiosa del Estado² y, en consecuencia, se diligenció la plantilla de control interno facilitada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para tal fin.

DESARROLLO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, que establece: *"Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y enviar semestralmente la certificación del resultado de la verificación efectuada en los formatos definidos."*, en la Circular Externa No. 3 del 12 de julio de 2021 y en la *"Guía de Control Interno"*³,

¹ Modificado por el Art. 2 del Decreto 104 de 2025.

² De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.3.2.4.6.2. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025.

³ Emitido por la Dirección de Gestión de Información Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Febrero 2026.

establecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el reporte semestral en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, denominado "*Plantilla Control Interno (eKOGUI)*", el 19 de enero de 2026 se realizó por parte de la Oficina de Control Interno la primera solicitud de información a la Oficina Asesora Jurídica, la cual atendió al requerimiento el 26 de enero con memorando radicado bajo número 2026IE0001140, a través de GESDOC.

Mediante correo electrónico del 2 de febrero de 2025, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Asesora Jurídica aportar información adicional necesaria para el diligenciamiento de los datos requeridos por la ANDJE. Esta información tiene como propósito registrar, en cada módulo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, los datos que, conforme a la gestión adelantada por dicha oficina, corresponden a las entidades mencionadas.

La Oficina de Control Interno realizó la validación de la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica a través de memorando 2026IE0001140 del 26 de enero de 2026 y realizó la consulta correspondiente en el Sistema eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y para el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Con el fin de realizar la validación de las disposiciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, la Oficina de Control Interno expone lo evidenciado de la consulta y verificación realizada desde el rol jefe de la Oficina de Control Interno, a través del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, para cada módulo, presentando los siguientes resultados:

- **Módulo Usuarios:**

La información asociada a este módulo, respecto a datos como nombre, fecha de creación de usuario y última fecha de capacitación reportada en eKOGUI fue consultada⁴ para los roles que se enuncian a continuación:

i) Jefe financiero

⁴ Con corte al 2 de febrero de 2026

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

- ii) Jefe Jurídico
- iii) Jefe de Control Interno
- iv) Secretario Técnico
- v) Administrador de la entidad

La Oficina Asesora Jurídica a través de Oficio 2026IE0001140 del 26 de enero de 2026 aportó las evidencias de las capacitaciones realizadas por los usuarios con los roles relacionados anteriormente.

La siguiente tabla refleja los roles de usuarios activos a corte 31 de diciembre de 2025 para el MVCT y FNV:

Tabla 1 Reporte Usuarios de eKOGUI MVCT-FNV

ROL	FECHA CREACIÓN EN EKOGUI	IDENTIFICACIÓN ⁵	FECHA ÚLTIMA CAPACITACIÓN
Jefe Financiero	23/04/2024	XXXXXX596	17/09/2025
Jefe Jurídico	19/10/2022	XXXXXX155	27/07/2025
Jefe de Control Interno	23/01/2025	XXXXXX022	30/07/2025
Secretario Técnico	26/05/2022 (MVCT) 17/01/2023 (FNV)	XXXXXX135	25/07/2025
Administrador de la Entidad	11/12/2024	XXXXXX222	5/03/2025

Fuente: Información aportada por la Oficina Asesora Jurídica y reporte del Sistema Único de Información Litigiosa – eKOGUI del MVCT y el FNV

En relación con el corte anterior⁶, se evidencia una mejora significativa en el proceso de capacitación de los usuarios, dado que actualmente el 100 % de ellos cuentan con formación completa. Este avance refleja el fortalecimiento de las estrategias de capacitación implementadas, permitiendo cerrar brechas identificadas previamente y asegurar que todos los usuarios dispongan de los conocimientos necesarios para el adecuado uso de los sistemas y procesos. En consecuencia, se valida un progreso positivo en la gestión de capacitación para

⁵ En virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, con el fin de proteger los datos personales de los profesionales vinculados en la Entidad, se indican los últimos números del documento de identidad

⁶ Informe de ley de seguimiento eKOGUI Primer semestre 2025

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

los roles relacionados anteriormente, con impacto directo en la eficiencia operativa y en la estandarización de buenas prácticas.

Por parte de la Oficina de Control Interno se alerta a la Oficina Asesora Jurídica, teniendo en cuenta que a partir del 8 de enero de 2026 se realizó cambio de jefe, el nuevo usuario con rol de Jefe Jurídico deberá adelantar la capacitación correspondiente dentro del primer semestre de 2026, con el fin de garantizar la adecuada trazabilidad del proceso, así como el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ADJE y la correcta apropiación de los procedimientos y responsabilidades asociadas al cargo.

- **Módulo Abogados:**

- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO:**

Se consultó la información para este módulo en eKOGUI, a través del usuario "*Jefe Control Interno*", con corte al 2 de febrero de 2026, encontrando la siguiente información:

- a) Abogados Activos: La Oficina Asesora Jurídica a través del memorando 2026IE0001140 del 26 de enero de 2026 informó que hay 29 abogaos activos, no obstante, al consultar la información extraída de eKOGUI, hay 34 abogados reportados en estado "*activo*", lo que evidencia una diferencia de 5 abogados. Al respecto, a través de correo electrónico del 13 de febrero de 2026 la OAJ manifestó la información que se condensa en la siguiente tabla:

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Tabla 2. Información relacionada con los usuarios activos en eKOGUI del MVCT, reportados por la OAJ

IDENTIFICACIÓN ⁷ USUARIOS ACTIVOS EN eKOGUI QUE NO FUERON REPORTADOS POR LA OAJ	RESPUESTA DE LA OAJ ⁸	OBSERVACIONES OCI
XXXXXXXX160	La abogada lleva procesos de restitución de tierras, los cuales no se registran en Ekogui, por esta razón fue eliminado su rol de abogada.	Lo expuesto por la OAJ confirma que el usuario no debió estar activo en el sistema eKOGUI.
XXXXXX592	La abogada no tenía casos a cargo, por eso no debía tener rol de abogada	Lo expuesto por la OAJ confirma que el usuario no debió estar activo en el sistema eKOGUI.
XXXXXXXX934	Esta abogada aunque se le creo perfil, para ese momento, no se le habían asignado casos de representación judicial.	La activación de los usuarios debe realizarse en virtud de la necesidad y las actividades asignadas al abogado, por consiguiente, se debe evaluar si dicho usuario llevará procesos a su cargo que deban ser relacionados en eKOGUI o por el contrario deberá eliminarse del sistema para mantenerlo actualizado.
XXXXXX721	El abogado no tenía casos a cargo, por eso no debía tener rol de abogado en la plataforma. Estaba registrado para poder acceder a los cursos de " <i>comunidad jurídica del conocimiento</i> " de la ANDJE.	La activación de los usuarios debe realizarse en virtud de la necesidad y las actividades asignadas al abogado, por consiguiente, se debe evaluar si dicho usuario llevará procesos a su cargo que deban ser relacionados en eKOGUI o por el contrario deberá eliminarse del sistema para mantenerlo actualizado.
XXXXXX222	Tiene rol de administradora y este año le fue asignada la labor de presentar un caso de acción de repetición ante el comité de conciliación, para poder elaborar la ficha, se requiere que tenga rol de abogada.	La activación de los usuarios debe realizarse en virtud de la necesidad y las actividades asignadas al abogado, por consiguiente, se debe evaluar si dicho usuario llevará procesos a su cargo que deban ser relacionados en eKOGUI o por el contrario deberá eliminarse del sistema para mantenerlo actualizado, se debe tener en cuenta que una misma persona puede tener varios roles asignados, sin embargo, deberá

⁷ En virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, con el fin de proteger los datos personales de los profesionales vinculados en la Entidad, se indican los últimos números del documento de identidad

⁸ Correo electrónico del 13 de febrero de 2026

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

IDENTIFICACIÓN ⁷ USUARIOS ACTIVOS EN eKOGUI QUE NO FUERON REPORTADOS POR LA OAJ	RESPUESTA DE LA OAJ ⁸	OBSERVACIONES OCI
		capacitarse para ejercer cada uno de ellos.

Fuente: Creación propia con base en la información consultada en Ekogui del MVCT, la respuesta emitida por la OAJ.

Lo anterior, denota que la información indicada para este módulo, como se expuso anteriormente, presenta diferencias entre lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica y lo consignado en el Sistema eKOGUI para el segundo semestre 2025, por lo anterior, la Oficina de Control Interno emitirá recomendación en el sentido de fortalecer los controles con el fin de que la información reportada en el sistema eKOGUI, corresponda con la realidad de los abogados que se encuentran litigando en el Ministerio y emitirá el respectivo hallazgo debido al incumplimiento de lo establecido en los numerales 4 y 5 del Art. 2.2.3.4.1.7. y los numerales 5 y 6 del Art. 2.2.3.4.1.9. y el del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, en relación con el seguimiento permanente del registro y de la actualización de la información de usuarios en eKOGUI.

- Abogados Retirados e Inactivados: Según información extraída de eKOGUI, se inactivaron 5 abogados, información que coincide por lo reportado por la OAJ, por consiguiente, esta Oficina no emite pronunciamiento.
- Se seleccionó una muestra de 10 abogados con la que se verificó que el nombre, correo electrónico y la modalidad de contratación de los roles de abogados correspondan con la información que se encuentra reportada en el Sistema único de Información Litigiosa, encontrando que el 100% de los abogados seleccionados en la muestra tienen registrado el nombre correcto en eKOGUI.

Dentro de la muestra de abogados seleccionados se evidenciaron 7 contratistas y 3 de planta de acuerdo con lo indicado por la OAJ, de los cuales 1 (el usuario identificado con la cédula XXXX373) no cuenta con el registro de la modalidad de vinculación con la entidad en eKOGUI y la abogada con cédula XXXXX214 fue reportada por la OAJ como funcionaria

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

pública, sin embargo, en eKOGUI registra como contratista, motivo por el cual esta Oficina emitirá recomendación en el sentido de evaluar la necesidad e importancia de que la información reportada en eKOGUI se encuentre actualizada. Lo expuesto permite evidenciar desactualización en la información reportada en eKOGUI, motivo por el cual, se concluye el incumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5 del Art. 2.2.3.4.1.7. y los numerales 5 y 6 del Art. 2.2.3.4.1.9. y el del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, lo cual se plasma en el presente informe como hallazgo.

- c) Se evidenciaron 30 certificados de participación en capacitaciones con el rol de abogado, observando que la totalidad de abogados reportados activos por parte de la Oficina Asesora Jurídica⁹ cuentan con evidencia de capacitación realizada en la vigencia 2025, se manifestó para los 4 abogados restantes que 3 de ellos no cuentan con procesos asignados, razón por la cual no requieren de capacitación, y 1 abogado se encontraba ejerciendo el rol de Secretario Técnico del Comité¹⁰, motivo por el cual no contaba con capacitación para ese rol.

En atención a lo mencionado, se recuerda a la Oficina Asesora Jurídica que una persona puede tener dentro del sistema eKOGUI diferentes roles asignados, sin embargo, debe contar con las respectivas capacitaciones para ejercer sus funciones, motivo por el cual esta Oficina de Control Interno emite el respectivo hallazgo.¹¹

➤ **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA:**

Se consultó a través del usuario "*Jefe Control Interno*" con corte al 3 de febrero de 2026, encontrando la siguiente información:

- a) Abogados Activos: Según información aportada por la Oficina Asesora Jurídica, hay 29 abogados activos, sin embargo, de acuerdo con la información extraída de eKOGUI, sólo hay 27 abogados reportados en estado "*activo*", de los cuales, según información brindada por la OAJ a

⁹ 29 usuarios con rol de abogado

¹⁰ Actualmente Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

¹¹ Se presenta nuevamente el hallazgo del Informe de Seguimiento eKOGUI I semestre 2025 "Falta de capacitación de abogados en las herramientas del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa en el Estado".

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

través de correo electrónico del 13 de febrero, esta diferencia corresponde a lo siguiente:

Tabla 3. Abogados reportados "Activos" por la OAJ VS abogados reportados "Activos" en eKOGUI FNV

IDENTIFICACIÓN ¹² USUARIOS ACTIVOS EN eKOGUI QUE NO FUERON REPORTADOS POR LA OAJ	IDENTIFICACIÓN ABOGADOS ESTADO "ACTIVOS" EN eKOGUI	OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA OAJ ¹³
XXXXX329	-	Activo sólo para el MVCT
XXXXX731	-	Activo sólo para el MVCT
XXXXXXXX850	-	Activo sólo para el MVCT
XXXXX593	-	Activo sólo para el MVCT
-	XXXXX183	Ya no se encuentra vinculada a la entidad
-	XXXXX721	No tiene procesos asignados.

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Sistema EKOGUI FNV con corte de consulta al 2 de febrero de 2025 e información aportada por la Oficina Asesora Jurídica a través del anexo al memorando 2026IE0001140 del 26 de enero de 2026.

Lo anterior, denota que la información indicada para este módulo, como se expuso anteriormente, presenta diferencias entre lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica y lo consignado en el Sistema eKOGUI para el segundo semestre 2025, por lo anterior, la Oficina de Control Interno emitirá recomendación en el sentido de fortalecer los controles con el fin de que la información reportada en el sistema eKOGUI, corresponda con la realidad de los abogados que se encuentran litigando en el Ministerio y emitirá el respectivo hallazgo debido al incumplimiento de lo establecido en los numerales 4 y 5 del Art. 2.2.3.4.1.7. y los numerales 5 y 6 del Art. 2.2.3.4.1.9. y el del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, en relación con el seguimiento permanente del registro y de la actualización de la información de usuarios en eKOGUI.

¹² En virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, con el fin de proteger los datos personales de los profesionales vinculados en la Entidad, se indican los últimos números del documento de identidad

¹³ A través de correo electrónico del 13 de febrero de 2026

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

- a) Abogados Retirados e Inactivados: Según información brindada por la Oficina Asesora Jurídica se inactivaron cinco (5) usuarios con el rol de abogado, no obstante, de acuerdo con la información extraída de Ekogui del FNV, se inactivaron 2 abogados como se detalla a continuación:

Tabla 4 Abogados retirados del FNV e inactivados de eKOGUI

ABOGADOS REPORTADOS POR OAJ COMO INACTIVOS	OBSERVACIONES OCI
XXXXXXXX727	Activo sólo para MVCT
XXXXXX055	Inactivo en eKOGUI
XXXXXXXX985	Activo sólo para MVCT
XXXXXX686	Activo sólo para MVCT
XXXXXX183	Continúa activa en el eKOGUI del FNV

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Sistema EKOGUI FNV con corte de consulta al 2 de febrero de 2025 e información aportada por la Oficina Asesora Jurídica a través del anexo al memorando 2026IE0001140 del 26 de enero de 2026 y el correo electrónico del 13 de febrero de 2026.

Adicionalmente, se observó que se inactivó el usuario con cédula XXXXXXXX118, el 1 de julio de 2026, el cual no fue reportado por la Oficina Asesora Jurídica.

Lo expuesto anteriormente, permite evidenciar inconsistencias entre la información reportada por la OAJ vs la información que se encuentra registrada en el sistema Ekogui para los abogados reportados en estado inactivo. Esta situación contraviene lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del Art. 2.2.3.4.1.7. y los numerales 5 y 6 del Art. 2.2.3.4.1.9. y el del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, en relación con el seguimiento permanente del registro y de la actualización de la información de usuarios en eKOGUI, como motivo por el cual se emite hallazgo.

- a) Se seleccionó una muestra de 10 abogados con la que se verificó que el nombre, correo electrónico y la modalidad de contratación de los roles de abogados correspondan con la información que se encuentra reportada en el Sistema único de Información Litigiosa, encontrando que el 100% de los abogados seleccionados en la muestra tienen registrado el nombre correcto en eKOGUI.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Dentro de la muestra de abogados seleccionados se evidenciaron 7 contratistas y 3 de planta de acuerdo con lo indicado por la OAJ, de los cuales 1 (el usuario identificado con la cédula XXXX373) no cuenta con el registro de la modalidad de vinculación con la entidad en eKOGUI y la abogada con cédula XXXXX214 fue reportada por la OAJ como funcionaria pública, sin embargo, en eKOGUI registra como contratista. Lo expuesto permite evidenciar desactualización en la información reportada en eKOGUI, motivo por el cual, se concluye el incumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5 del Art. 2.2.3.4.1.7. y los numerales 5 y 6 del Art. 2.2.3.4.1.9. y el del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, lo cual se plasma en el presente informe como hallazgo.

- b) Se evidenció que la totalidad de abogados reportados activos por parte de la Oficina Asesora Jurídica cuentan con evidencia de capacitación realizada en la vigencia 2025.

- **Módulo Registro de Casos:**

A través de correo electrónico el 2 de febrero de 2026, la Oficina de Control Interno solicitó evidencia de los correos de notificaciones judiciales, solicitud que fue atendida mediante correo electrónico el 4 de febrero de 2026, en el que se aportó la evidencia de notificación de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales para validar que se dé cumplimiento lo establecido en el numeral 3 art. 2.2.3.4.1.10 Decreto 1069 de 2015¹⁴.

➤ **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO:**

De la información reportada en eKOGUI se evidenciaron 83 registros de procesos judiciales en estado activo durante el segundo semestre 2025, sin embargo, la OAJ aportó evidencia de notificación de 37 procesos judiciales, de los cuales 7 procesos no fueron registrados en eKOGUI

¹⁴ Modificado por el Decreto 104 del 28 de enero de 2025 "Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, como se ilustra a continuación:

Tabla 5 Procesos registrado en eKOGUI MVCT extemporáneamente

CÓDIGO DEL PROCESO	FECHA DE REGISTRO EN EKOGUI	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO	FECHA LÍMITE PARA REGISTRAR EN EKOGUI
11001032400020250021000.	29/07/2025	3/07/2025	17/07/2025
11001032400020250021500.	29/07/2025	4/07/2025	18/07/2025
11001032400020250023400.	29/07/2025	8/07/2025	22/07/2025
11001032400020250021300.	20/08/2025	10/07/2025	24/07/2025
68001333301520230025000.	18/09/2025	27/08/2025	10/09/2025
54001333300620240011900.	31/12/2025	4/12/2025	19/12/2025
11001333703920250012800.	29/07/2025	10/07/2025	24/07/2025

Fuente: Elaboración propia de la OCI con información extraída de eKOGUI del MVCT

De las 22 conciliaciones extrajudiciales activas en eKOGUI se evidenció que una conciliación fue registrada fuera del término, como se presenta a continuación:

Tabla 6 Conciliaciones extrajudiciales registradas en eKOGUI MVCT extemporáneamente

CÓDIGO DE RADICADO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	FECHA DE REGISTRO EN EKOGUI	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE PARA REGISTRAR EN EKOGUI
I-2025-0570749	9/12/2025	14/11/2025	27/11/2025

Fuente: Elaboración propia de la OCI con información extraída de eKOGUI del MVCT

De lo evidenciado, se concluye que no se encuentra en eKOGUI en registro de la notificación de los procesos judiciales, lo cual evidencia inobservancia del numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025 Procesos con registro en eKOGUI, motivo por el cual, esta Oficina emite el respectivo hallazgo.

➤ **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA:**

De la información reportada por la OAJ se aportó evidencia de notificación de 10 procesos judiciales, de los cuales 4 procesos no fueron registrados en eKOGUI incumpliendo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025:

- a. Radicado 68001233300020240057400.
- b. Radicado 05837333300420250019200.
- c. Radicado 41001333300720250030400.
- d. Radicado 70001333300220220010100.

De las 7 conciliaciones extrajudiciales activas en eKOGUI se evidenció que una conciliación no fue registrada, como se presenta a continuación:

Tabla 7 Conciliaciones extrajudiciales registradas en eKOGUI FNV extemporáneamente

Código de radicado de conciliación extrajudicial	Fecha de notificación	Fecha límite para registrar en eKOGUI
2025-0055	17/09/2025	01/10/2025

Fuente: Elaboración propia de la OCI con información extraída de eKOGUI del FNV

Lo anterior, evidencia inobservancia del numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025 Procesos con registro en eKOGUI, motivo por el cual, esta Oficina emite el respectivo hallazgo.

• **Módulo Arbitramientos:**

La Oficina de Control Interno evidenció en eKOGUI que, para este módulo, el reporte de tribunales de arbitramento en estados activo y terminado corresponde tanto para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como para el Fondo Nacional de Vivienda, a 0 registros durante el segundo semestre 2025, información que coincide con lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica. Así mismo se evidenció en estado terminado, el registro de 1 proceso en eKOGUI (tanto en MVCT y FNV) con fecha del 2018.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Sobre el particular y para este módulo, esta Oficina no emite observaciones.

- **Módulo Valores pendientes de pago:**

Para este módulo, se solicitó a Financiera remitir información correspondiente a los Créditos Judiciales que se encuentren registrados tanto en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) como en el Fondo Nacional de Vivienda (FNV), asociados al código 2.4.60. con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual se confirmó mediante correo electrónico que para el MVCT y el FNV el valor reportado con corte al 31 de diciembre de 2025 corresponde a \$0.

Sobre el particular y para este módulo, esta Oficina no emite observaciones.

- **Comité de Conciliación**

La Oficina de Control Interno realizó el análisis de la información reportada para el Comité de Conciliación del MVCT y del FNV, motivo por el cual a continuación se exponen las situaciones encontradas:

- 1. Convocatorias del comité de conciliación para el MVCT y para el FNV**

Se evidenció que, para el segundo semestre de 2025, el Secretario Técnico no realizó la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de conciliación llevados a cabo para las entidades mencionadas a través del sistema eKOGUI, durante el segundo semestre de 2025, pues se realiza dicha convocatoria a través de los correos electrónicos institucionales, lo cual contraría lo establecido en el numeral 1¹⁵ del Art. 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, motivo por el cual se formula hallazgo.

¹⁵ Convocar a los miembros permanentes y los demás invitados(as) del Comité de Conciliación a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del - eKOGUI.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de manera adicional, el jefe de la Oficina de Control Interno, en virtud de lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Art. 5¹⁶ de la Resolución 1295 de 2023¹⁷ y en el numeral 2 del Art. 5 de la Resolución 1430 de 2023¹⁸ participó en los Comités realizados durante el segundo semestre de 2025.

Así mismo, se evidenció que en las resoluciones por medio de las cuales se adopta el reglamento Interno de los Comités de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda se indica, en el Art. 14 de cada una de las resoluciones a saber, 1295 de 2023 y 1430 de 2023, respectivamente, que sobre el particular que:

*"(...) quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación **procederá a convocar por escrito** a los integrantes permanentes u ocasionales (...)" (énfasis fuera del texto original).*

2. Falta de registro del orden del día para cada sesión en eKOGUI de los Comités de Conciliación del MVCT y el FNV.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se evidencia el orden del día registrado en eKOGUI para cada una de las sesiones del Comité de Conciliación, atendiendo a que dicha información se remite en la convocatoria realizada, como se dijo anteriormente, a los correos institucionales de los miembros e invitados a las respectivas sesiones de los Comités de Conciliación convocados para el MVCT y para el FNV durante el segundo semestre de 2025, situación que contraría lo establecido en el numeral 2¹⁹ del Art. 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, motivo por el cual se formula hallazgo sobre el particular.

¹⁶ Integrantes del Comité de Conciliación, en el que se especifica que el jefe de la Oficina de Control Interno es integrante permanente con derecho a voz.

¹⁷ Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

¹⁸ "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Fondo Nacional de Vivienda"

¹⁹ Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI el orden del día para cada sesión del comité, así como las actas de cada sesión.

3. Término de la convocatoria efectuada para los Comités de Conciliación del MVCT y para el FNV y realización de las fichas técnicas elaboradas para cada asunto expuesto para estudio y decisión del cada comité.

- a. Dado que el jefe de la Oficina de Control Interno, en calidad de integrante permanente con derecho a voz, ha sido convocado durante el segundo semestre de 2025 a 13 sesiones de Comité de Conciliación para el MVCT, de los cuales 9 se han realizado sin atención del término establecido en el Art. 14²⁰ de la Resolución 1295 de 2023²¹ y a 13 sesiones del Comité del FNV, de los cuales 6 se han realizado sin atención del término establecido en el Art. 14²² de la Resolución 1430 de 2023.²³, motivo por el cual sobre el particular se emite hallazgo.
- b. Ahora bien, en lo que respecta a las fichas de los casos que fueron sometidos a estudio y decisión del Comité de conciliación tanto del MVC, como del FNV en todos los casos fueron remitidas las fichas en el formato denominado "Ficha Comité de Conciliación" con código GJR-F-59 y no en la ficha técnica que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 de las Resoluciones 1295 de 2023 y 1430 de 2023, respectivamente, que a la letra indican:

²⁰ Convocatoria. De manera ordinaria, quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales, sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI.

²¹ Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Fondo Nacional de Vivienda.

²² ²² Convocatoria. De manera ordinaria, quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales, sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI.

²³ Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del inisterio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

"Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren las y los responsables del caso o proceso, las cuales sin excepción, deberán ser elaboradas en el Sistema Único de Gestión o Información Litigiosa del Estado EKOGUI"

Y en lo dispuesto en el Art. 4²⁴ del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, se formula hallazgo sobre el particular.

Procesos Judiciales

Durante la verificación realizada por parte de la Oficina de Control Interno, teniendo como referencia la información remitida por la OAJ y la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI y a continuación se exponen los resultados de lo evidenciado así:

1. Diferencia en la información de procesos reportada por la Oficina Asesora Jurídica, en contraste con lo reportado en el Sistema eKOGUI.

Durante la fase de ejecución del seguimiento realizado al cumplimiento de la actividad litigiosa - E-kogui, la Oficina Asesora Jurídica indicó²⁵ que:

- a. Al 31 de diciembre de 2025, se encontraban en estado activo 667 procesos para el MVCT y 139 procesos para el FNV.
- b. Durante el segundo semestre de 2025, se terminaron 58 procesos para el MVCT y 5 procesos para el FNV.
- c. Durante el segundo semestre de 2025, se encontraban en estado activo procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV 0 procesos para el MVCT y 5 para el FNV.

²⁴ Diligenciar y actualizar las fichas que se presentarán para estudio en los comités de conciliación, según los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

²⁵ Mediante memorando interno con radicado 2026IE0001140 del 26 de enero de 2026.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Sin embargo, una vez realizada la consulta de la información a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, la Oficina de Control Interno observó que:

- a.** Con corte al 31 de diciembre de 2025²⁶, se encuentran reportados en estado activo para el MVCT 623 y para el FNV 115 procesos judiciales.
- b.** Durante el segundo semestre de 2025²⁷, se encuentran reportados en estado terminado para el MVCT 50 y para el FNV 5 procesos judiciales.
- c.** Durante el segundo semestre de 2025, se encuentran reportados como activos procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV 5 y para el FNV 4 procesos judiciales.

Situación que evidencia debilidades en el reporte de la información emitida a la Oficina de Control Interno, en el marco del seguimiento adelantado, pues esta información puede generar resultados de análisis de manera errada al presentar información con diferencias entre lo informado por la OAJ y lo reportado en eKOGUI, motivo por el cual, se evidencia incumplimiento de lo establecido en el numeral 1²⁸ del Art. 2.2.3.4.1.10 y de los numerales 5²⁹ y 8³⁰ del Art. 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, con el fin de que se fortalezcan los correspondientes controles en el reporte de información, se emite hallazgo sobre el particular.

²⁶ Al realizar filtro en la columna denominada "Contador de proceso", seleccionando "1" y en la columna denominada "Fecha de la última actuación", seleccionando las fechas hasta el 31 de diciembre de 2025.

²⁷ Al realizar filtro en la columna denominada "Contador de proceso", seleccionando "1" y en la columna denominada "Fecha de la última actuación", seleccionando las fechas durante el segundo semestre de 2025 y constatando que en la columna "Estado General del proceso" corresponda a "Proceso_Terminado"

²⁸ Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI las conciliaciones extrajudiciales admitidas por la Procuraduría General de la Nación, los procesos judiciales, las conciliaciones judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.

²⁹ Fomentar el uso efectivo de las herramientas del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI por los usuarios de la entidad.

³⁰ Hacer seguimiento permanente a la actualización de conciliaciones, procesos judiciales y arbitrales, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y generar un reporte trimestral al(la) jefe Jurídico, con los resultados del seguimiento realizado.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Con el fin de realizar el análisis asociado al cumplimiento de las obligaciones establecidas frente al Sistema de Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, esta Oficina empleó la aplicación de la herramienta *Técnica de muestreo aleatorio simple para estimar la proporción de una población*³¹ para la selección de una muestra aleatoria y representativa de los procesos judiciales,³² que generó como muestra óptima los resultados expuestos en la siguiente tabla:

Tabla 8. Muestra seleccionada para realizar el análisis asociado al cumplimiento de las obligaciones establecidas frente al eKOGUI Segundo semestre de 2025.

MUESTRA ÓPTIMA DE SELECCIÓN ALEATORIA Y REPRESENTATIVA			
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	
Procesos judiciales en estado activo	Procesos judiciales en estado terminado	Procesos judiciales en estado activo	Procesos judiciales en estado terminado
33	15	15	5

Fuente: Creación propia, de acuerdo con la información obtenida de la aplicación de muestreo aleatorio simple para estimar la proporción de una población, ofrecida por el DAFP.

Tabla 9. Procesos Judiciales seleccionados como muestra del seguimiento normativo para el MVCT.

MUESTRA SELECCIONADA MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO									
Procesos Judiciales en Estado Activo						Procesos Judiciales en Estado Terminado			
No.	No. Ekogui	No.	No. Ekogui	No.	No. Ekogui	No.	No. Ekogui	No.	No. Ekogui
1	132903	12	2626242	23	950914	1	483368	9	2502149
2	223983	13	2626300	24	1041919	2	878151	10	2502253
3	453698	14	2626324	25	1083361	3	1205945	11	2520513
4	563503	15	2626412	26	1141147	4	1224471	12	2528535
5	2537192	16	643168	27	1229947	5	1341242	13	2612651
6	2553083	17	669096	28	1291499	6	2200014	14	2631942
7	2553094	18	690078	29	1391878	7	2200343	15	2659557
8	2553105	19	712206	30	2040676	8	2371399		
9	2553115	20	733734	31	2072910				
10	2553155	21	779522	32	2120508				
11	2559105	22	848844	33	2141346				

Fuente: Creación propia, de acuerdo con la información obtenida de la aplicación de muestreo aleatorio simple para estimar la proporción de una población, ofrecida por el DAFP.

³¹ tomado desde la caja de herramientas dispuesta en la Guía de Auditoría Basada en Riesgos emitida por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en Julio del año 2020.

³² En estado activo, terminado y con cuantía mayores a 33.000 SMLMV.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Tabla 10. Procesos Judiciales seleccionados como muestra del seguimiento normativo para el FNV.

MUESTRA SELECCIONADA FONDO NACIONAL DE VIVIENDA							
Procesos Judiciales en Estado Activo						Procesos Judiciales en Estado Terminado	
No.	No. Ekogui	No.	No. Ekogui	No.	No. Ekogui	No.	No. Ekogui
1	690991	6	1117890	11	2369212	1	1132774
2	792773	7	1341242	12	2455190	2	2156065
3	890939	8	2197145	13	2471932	3	2164484
4	1044058	9	2291477	14	2536703	4	2659557
5	1092813	10	2339512	15	2716966	5	2676978

Fuente: Creación propia, de acuerdo con la información obtenida de la aplicación de muestreo aleatorio simple para estimar la proporción de una población, ofrecida por el DAFP.

Así las cosas, los resultados expuestos de aquí en adelante, tienen como fundamento la información asociada a los procesos seleccionados:

2. Con corte al 31 de diciembre de 2025, no fue registrada en eKOGUI la fecha de notificación para los procesos que se enuncian a continuación:

Se observó que para los procesos activos registrados en eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y para el Fondo Nacional de Vivienda, se encuentran sin el registro de la fecha de notificación 28 y 15 procesos judiciales, respectivamente, como se expone en las siguientes tablas:

➤ Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

Tabla 11 Procesos sin registro en eKOGUI de la fecha de notificación a 31 de diciembre de 2025.

Procesos activos Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

NO.	NÚMERO EKOGUI	NO.	NÚMERO EKOGUI
1	132903	15	690078
2	453698	16	733734
3	2537192	17	779522
4	2553083	18	848844
5	2553094	19	950914
6	2553105	20	1041919
7	2553115	21	1083361
8	2553155	22	1141147

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

9	2559105	23	1229947
10	2626242	24	1291499
11	2626300	25	2040676
12	2626324	26	2072910
13	2626412	27	2120508
14	643168	28	2141346

Fuente: Creación propia, de acuerdo con la información registrada en eKOGUI con corte a 31 de diciembre de 2025.

➤ Fondo Nacional de Vivienda:

Tabla 12 Procesos sin registro en eKOGUI de la fecha de notificación a 31 de diciembre de 2025.

Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

NO.	NÚMERO EKOGUI	NO.	NÚMERO EKOGUI
1	690991	9	2291477
2	792773	10	2339512
3	890939	11	2369212
4	1044058	12	2455190
5	1092813	13	2471932
6	1117890	14	2536703
7	1341242	15	2716966
8	2197145		

Fuente: Creación propia, de acuerdo con la información registrada en eKOGUI con corte a 31 de diciembre de 2025.

De lo anterior se infiere que:

- De los 33 procesos registrados en estado activo para el MVCT, seleccionados como muestra del seguimiento normativo, se observa que 28 procesos judiciales no cuentan con el registro de la fecha de notificación del proceso judicial en eKOGUI, situación observada para el 84.8% de la muestra.
- De los 15 procesos registrados en estado activo para el FNV, seleccionados como muestra del seguimiento normativo, se observa que 15 procesos judiciales no cuentan con el registro de la fecha de notificación del proceso judicial en eKOGUI, situación observada para el 100% de la muestra.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Generando así la trasgresión de lo dispuesto por el Decreto 1069 de 2015 en el Numeral 1³³ del Art. 2.2.3.4.1.7.³⁴, en el Numeral 8³⁵ del Art. 2.2.3.4.1.9.³⁶ y en el numeral 1³⁷ del Art. 2.2.3.4.1.10.³⁸, del Decreto 1069 de 2015³⁹, adicionado y modificado por el Decreto 104 de 2025.⁴⁰ Como consecuencia de ello se formula hallazgo en el presente informe

De manera adicional, la falta de registro de la información asociada a la notificación del proceso judicial, impacta de manera directa al cumplimiento de lo establecido en el numeral 3⁴¹ del Art. 2.2.3.4.1.10., a partir de lo que se define un nuevo término para la

³³ Garantizar el registro oportuno y actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

³⁴ Responsabilidades del rol de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces en eKOGUI. Le corresponde al(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI (...)

³⁵ Hacer seguimiento permanente a la actualización de conciliaciones, procesos judiciales y arbitrales, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y generar un reporte trimestral al(la) jefe Jurídico, con los resultados del seguimiento realizado.

³⁶ Responsabilidades del rol de administrador(a) de eKOGUI en la entidad. Le corresponde al(la) administrador(a) del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI

³⁷ Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI las conciliaciones extrajudiciales admitidas por la Procuraduría General de la Nación, los procesos judiciales, las conciliaciones judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.

³⁸ Le corresponde a los(as) abogados(as) que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI (...)

³⁹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

⁴⁰ Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones

⁴¹ Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

actualización de las actuaciones procesales desarrolladas dentro del proceso judicial en eKOGUI, situación que puede generar la materialización de riesgos en el registro, trazabilidad, seguimiento procesal y en la defensa de los intereses del Estado en cabeza del MVCT y del FNV en ejercicio de las funciones propias de la Oficina Asesora Jurídica, motivo por el cual, frente a este aspecto se emite recomendación.

3. Con corte a 31 de diciembre de 2025, no se evidenció la contestación de la demanda para los procesos que se enuncian a continuación:

Se observó que, con corte al 31 de diciembre de 2025 no se encuentra en eKOGUI el registro de la contestación de la demanda para los procesos judiciales reportados en estado activos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que se exponen en la siguiente tabla:

Tabla 13. Procesos sin registro de la contestación de la demanda en eKOGUI con corte al 31 de diciembre de 2025.

NO.	NÚMERO EKOGUI	FECHA DE AUTO ADMISORIO	FECHA DE REGISTRO EN eKOGUI DE LA ÚLTIMA ACTUACIÓN	FECHA DE ÚLTIMA ACTUACIÓN
1	2537192	24/04/2024	2024/05/06	24/04/2024
2	2553083	16/05/2024	2024/07/02	16/05/2024
3	2553094	15/05/2024	2024/07/02	2024/05/17
4	2553105	16/05/2024 ⁴²	2024/07/02	2024/05/16
5	2553115	16/05/2024 ⁴³	2024/07/02	2024/05/16
6	2553155	16/05/2024	2024/07/02	2024/05/16
7	2559105	15/05/2024	2024/07/22	2024/05/15
8	2626242	9/05/2024	2025/03/04	2024/05/09
9	2626300	30/04/2024	2025/03/04	2024/04/30
10	2626324	15/05/2024	2025/03/04	2024/05/15
11	2626412	15/05/2024	2025/03/04	2024/05/15

Fuente: Creación propia, de acuerdo con la información registrada en eKOGUI con corte a 31 de diciembre de 2025.

⁴² De acuerdo el reporte para procesos activos del MVCT, reportado en eKOGUI. Se visualiza información sobre el reparto.

⁴³ De acuerdo el reporte para procesos activos del MVCT, reportado en eKOGUI. Se visualiza Acta individual de reparto de Reparación Directa, radicada el 24/04/2024.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

De lo anterior se infiere que:

- i. De los 33 procesos registrados en estado activo para el MVCT, seleccionados como muestra del seguimiento normativo, se observa que, al no contar con la contestación de la demanda, 11 procesos judiciales no cuentan con la calificación del riesgo, ni con el registro del valor de la provisión contable en eKOGUI, situación observada para el 33.3% de la muestra.
- ii. No se actualizó la información en eKOGUI, a partir de la fecha del auto admisorio de los procesos judiciales que se encuentran indicados en la tabla anterior, teniendo en cuenta que la única información registrada es la del auto admisorio (cuyas fechas se encuentran en un rango entre abril y mayo de 2024, sin que se encuentre registrada en eKOGUI la información sobre la notificación, la contestación de la demanda y en consecuencia la calificación del riesgo y la provisión contable, lo cual contraría lo establecido en el numeral 3 del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, motivo por el cual se emite hallazgo en el presente informe.

Lo expuesto permite concluir que no se cumplió con el término establecido en el Art. 172⁴⁴ de la Ley 1437 de 2011, que a la letra indica:

"Traslado de la demanda. De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención."

⁴⁴ Traslado de la demanda. De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

Situación que además puede generar procesalmente una implicación desfavorable para la Entidad, a la luz de lo dispuesto en el Art. 97 de la Ley 1564 de 2012, que sobre el particular reza:

"Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda. La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.(...)"

Y como consecuencia de lo expuesto se puede generar la posible materialización de riesgos asociados a la defensa judicial de la Entidad y que amerita la formulación de hallazgo en el informe.

4. Procesos sin calificación del riesgo

Con corte al 31 de diciembre de 2025, esta oficina realizó el análisis de la información asociada a este aspecto para 33 procesos reportados en eKOGUI como procesos en estado activo para el MVCT, de lo que se evidenció que antes de la contestación de la demanda no ha sido calificado el riesgo para los siguientes procesos judiciales:

Tabla 14. Procesos sin calificación del riesgo MVCT

NO.	NÚMERO DE EKOGUI
1	2537192
2	2553083
3	2553094
4	2553105
5	2553115
6	2553155
7	2559105
8	2626242
9	2626300
10	2626324
11	2626412

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Fuente: Creación propia, de acuerdo con la información registrada en eKOGUI con corte a 31 de diciembre de 2025.

De lo anterior se infiere que:

- i. De los 33 procesos registrados en estado activo para el MVCT, seleccionados como muestra del seguimiento normativo, se observa que, 11 procesos judiciales no cuentan con la calificación del riesgo en eKOGUI, situación observada para el 33.3% de la muestra.

Lo expuesto contraría lo dispuesto en los numerales 5⁴⁵ y 7⁴⁶ del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025 y en el numeral 5.2.3.⁴⁷ del Manual del abogado, emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, motivo por el cual se formula hallazgo en el presente informe.

5. Procesos judiciales sin registro de la provisión contable

Con corte al 31 de diciembre de 2025, esta oficina realizó el análisis de la información asociada a este aspecto para 33 procesos reportados en eKOGUI como procesos en estado activo para el MVCT, de lo que se evidenció que antes de la contestación de la demanda no ha sido registrada la calificación contable para los siguientes procesos judiciales.

Tabla 15. Procesos sin registro de la provisión contable MVCT

NO.	NÚMERO DE EKOGUI
1	2537192

⁴⁵ Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en estos, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

⁴⁶ Calificar el riesgo e incorporar el valor de la provisión contable para cada una de las conciliaciones extrajudiciales, en el módulo habilitado en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI para tal fin.

⁴⁷ Como usuario abogado, usted tiene el deber de calificar el riesgo e incluir la provisión contable en cada uno de los procesos judiciales que tenga a cargo.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

NO.	NÚMERO DE EKOGUI
2	2553083
3	2553094
4	2553105
5	2553115
6	2553155
7	2559105
8	2626242
9	2626300
10	2626324
11	2626412

Fuente: Creación propia, de acuerdo con la información registrada en eKOGUI con corte a 31 de diciembre de 2025.

De lo anterior se infiere que:

- i. De los 33 procesos registrados en estado activo para el MVCT, seleccionados como muestra del seguimiento normativo, se observa que, 11 procesos judiciales no cuentan con el registro de la provisión contable en eKOGUI, situación observada para el 33.3% de la muestra.

Lo expuesto contraría lo dispuesto en los numerales 6⁴⁸ y 7⁴⁹ del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025 y en el numeral 5.2.3.⁵⁰ del del Manual del Abogado, emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que a la letra indica:

⁴⁸ Incorporar el valor de provisión contable de los procesos judiciales o tramites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en el proceso, de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

⁴⁹ Calificar el riesgo e incorporar el valor de la provisión contable para cada una de las conciliaciones extrajudiciales, en el módulo habilitado en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI para tal fin.

⁵⁰ Como usuario abogado, usted tiene el **deber** de calificar el riesgo e incluir la provisión contable en cada uno de los procesos judiciales que tenga a cargo.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

"Como usuario abogado, usted tiene el deber de calificar el riesgo e incluir la provisión contable en cada uno de los procesos judiciales que tenga a cargo."

Motivo por el cual se formula hallazgo en el presente informe.

6. Proceso judicial en estado terminado con sentencia desfavorable cuando la Entidad es demandante.

En el proceso con No. eKOGUI 878151 el MVCT actuó en calidad de accionante y el resultado procesal fueron dos sentencias desfavorables tanto en primera, como en segunda instancia, lo cual evidencia la materialización de riesgos asociados a la gestión de la defensa judicial de la Entidad, debido a que la Entidad accionó el aparato judicial y obtuvo un resultado contrario a lo esperado.

Así las cosas, a pesar de que el riesgo no se encuentra identificado en la matriz de riesgos institucionales para el proceso de Gestión Jurídica, es claro que persiste la materialización que en anteriores seguimientos normativos ha advertido la Oficina de Control Interno.

Así las cosas, la Entidad se encuentra expuesta a enfrentar las consecuencias a nivel jurídico, reputacional y fiscal, lo cual tiene lugar a debilidades significativas en cuanto a las estrategias de defensa planteadas y en la prevención del daño antijurídico.

Es importante precisar que en los anteriores seguimientos, a saber II Semestre de 2024 y II Semestre de 2025, la Oficina de Control, Interno alertó sobre la materialización de riesgos asociadas a la obtención de sentencias desfavorables en primera y segunda instancia de procesos judiciales. Sin embargo, se evidencia que lo indicado por esta Oficina no tuvo atención frente a la gestión del riesgo, pues la evaluación de controles y riesgos realizados por la Oficina de Control Interno al III Cuatrimestre de 2024 se evidenció que no fueron identificadas las circunstancias expuestas en la matriz de riesgos del proceso de Gestión Jurídica. Esta situación amerita el planteamiento de hallazgo debido que no se atendió al lo dispuesto de lo establecido en que no se atendió lo expuesto por la Oficina de Control Interno

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

Una vez consultados los riesgos asociados al proceso de Gestión Jurídica, se identificó en la matriz de riesgos de gestión que, se encuentran identificados y documentados dos riesgos en la versión No. 7 del 3 de octubre de 2025 y dos riesgos de corrupción en la versión No. 10 del 01 de diciembre de 2025, sin embargo, ninguno de estos está relacionado con la actividad objeto de evaluación y seguimiento, por consiguiente, considerando lo expuesto en el presente informe y de las conclusiones expuestas, generadas como resultado del análisis realizado por la Oficina de Control Interno, se alerta al líder del proceso con el fin de que, enmarcados dentro de las responsabilidades asociadas a primera línea de defensa, se adelanten las gestiones correspondientes a nivel institucional, con el apoyo de la segunda línea de defensa para realizar el análisis sobre la viabilidad de ampliar la identificación de riesgos, con el propósito de incluir todas aquellas actividades que, desde la Oficina Asesora Jurídica, consideren que representa actividades y gestiones de riesgo en el ejercicio de la defensa jurídica de la Entidad y en consecuencia, se implementen y documenten los controles necesarios con los que se busca administrar los riesgos y salvaguardar así los intereses y fines del Estado, en las funciones encomendadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO

Una vez consultado el Plan de Mejoramiento se evidenció que se encuentran relacionados para los asuntos asociados al Sistema único de Gestión e información Litigiosa del Estado eKOGUI, los siguientes hallazgos asociados para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y para el Fondo Nacional de Vivienda, respectivamente, como se observa a continuación:

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Tabla 16. Plan de Mejoramiento presentado por la OAJ a la OCI

HALLAZGOS FORMULADOS EN ANTERIORES EJERCICIOS DE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FRENTE AL eKOGUI POR PARTE DE LA OCI				
SEGUIMIENTO REALIZADO AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024				
#	HALLAZGO	PLAN DE MEJORAMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	PRONUNCIAMIENTO SOBRE EFECTIVIDAD
1	Procesos sin calificación del riesgo en EKOGUI.	Diseñar e implementar un procedimiento en el que se establezcan los lineamientos técnicos y operativos para realizar el correcto diligenciamiento y seguimiento de la información de los procesos judiciales, la calificación del riesgo procesal y la provisión contable de los mismos en la plataforma EKOGUI de acuerdo con la metodología de la agencia. Hito 1: Elaboración del procedimiento (30 %) Hito 2: Socialización del procedimiento con los funcionarios y contratistas de la Oficina Asesora Jurídica (10 %) Hito 3: Elaboración de informes de seguimiento mensuales al cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos establecidos en el protocolo (60 %)	Hito 1: 30 de julio de 2025 Hito 2: 29 de agosto de 2025 Hito 3: 30 diciembre de 2025	No efectivo.
2	Proceso registro provisión contable en eKOGUI.	Diseñar e implementar un procedimiento en el que se establezcan los lineamientos técnicos y operativos para realizar el correcto diligenciamiento y seguimiento de la información de los procesos judiciales, la calificación del riesgo procesal y la provisión contable de los mismos en la plataforma EKOGUI de acuerdo con la metodología de la agencia. Hito 1: Elaboración del procedimiento (30 %) Hito 2: Socialización del procedimiento con los funcionarios y contratistas de la Oficina Asesora Jurídica (10 %) Hito 3: Elaboración de informes de seguimiento mensuales al cumplimiento de los lineamientos técnicos y	Hito 1: 30 de julio de 2025 Hito 2: 29 de agosto de 2025 Hito 3: 30 diciembre de 2025	No efectivo.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

HALLAZGOS FORMULADOS EN ANTERIORES EJERCICIOS DE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FRENTE AL eKOGUI POR PARTE DE LA OCI				
		operativos establecidos en el protocolo (60 %)		
3	Falta de asignación de abogado para proceso judicial.	Realizar informes de seguimiento mensuales de las asignaciones de abogados a procesos judiciales en eKogui	20 de diciembre de 2025	Efectivo teniendo en cuenta que en la verificación realizada al II Semestre de 2025 no se evidenció repetición de la circunstancia que generó el hallazgo.
4	Materialización de riesgos por cuanto la Entidad obtuvo sentencias desfavorables en primera y segunda instancia en los procesos en los que la Entidad actuó como demandante.	Incluir dentro de la política de daño antijurídico de la entidad, la identificación de un riesgo asociado a la debilidad de las áreas misionales frente al ejercicio de la supervisión y la atención de trámites administrativos, lo cual impacta de manera directa en las acciones judiciales en las que la OAJ ejerce representación judicial. Emitir directriz a todas las áreas misionales y de apoyo, que contenga las condiciones mínimas a ser tenidas en cuenta para evitar y/o evitar que se materialice el riesgo de pérdida judicial por posibles debilidades en el cumplimiento de los objetivos de cada área.	20 de enero de 2026 30/09/2025	No efectivo
SEGUIMIENTO REALIZADO AL PRIMER SEMESTRE DE 2025				
#	HALLAZGO	PLAN DE MEJORAMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	PRONUNCIAMIENTO SOBRE EFECTIVIDAD
1	Falta de capacitación de abogados en las herramientas del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa en el Estado.	Depuración del listado de los profesionales que tienen roles activos en el ekogui. Los coordinadores de cada grupo deberán informar al administrador del eKogui cuando ingrese o se retire temporal o definitivamente un contratista o funcionario, para asegurarse de que todos aquellos que tienen roles en ekogui han cumplido con la obligación de realizar los cursos en el curso del año. Establecer un cronograma interno en el	30 de marzo de 2026	No efectivo

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

HALLAZGOS FORMULADOS EN ANTERIORES EJERCICIOS DE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FRENTE AL eKOGUI POR PARTE DE LA OCI				
		marco del cual todos los roles en ekogui deben tomar los cursos de capacitación obligatorios y validación posterior al cumplimiento del plazo que se haya realizado esta acción, a través de la verificación de los certificados emitidos por la plataforma de los cursos tomados.		
2	Falta de registro en el sistema eKOGUI de la información relacionada con la notificación de los procesos judiciales.	Informe semanal producto de la revisión de las actuaciones procesales que ocurrieron en ese lapso de tiempo que implica la validación que haya quedado registrado en el sistema la información de la notificación de los procesos judiciales.	30 de marzo de 2026	No efectivo
3	Falta de registro oportuno y permanente en eKOGUI de los procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV registrados con código único de proceso para el MVCT y para el FNV.	Informe semanal producto de la revisión de las actuaciones procesales que ocurrieron en ese lapso de tiempo que implica la validación que haya quedado registrado en el sistema los procesos y las piezas procesales correspondientes a los procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV	30 de marzo de 2026	Considerando que la fecha de cumplimiento es hasta el 30 de marzo de 2026, la Oficina de Control Interno, realizará previamente el seguimiento respecto del cumplimiento de la acción propuesta.
4	Falta de registro oportuno y permanente en eKOGUI de los procesos.	Informe semanal producto de la revisión de las actuaciones procesales que ocurrieron en ese lapso de tiempo que implica la validación que haya quedado registrado en el sistema los procesos y las piezas procesales correspondientes	30 de marzo de 2026	No efectivo
5	Las convocatorias a las sesiones del Comité de Conciliación institucional no se convocan a través del sistema eKOGUI	Capacitación a los abogados en el cargue de las fichas en la plataforma	30 de noviembre de 2025	No efectivo
6	Falta de piezas procesales de demanda en el	Informe semanal producto de la revisión de las actuaciones procesales que ocurrieron en ese lapso de tiempo que	30 de marzo de 2026	Considerando que la fecha de cumplimiento es hasta el 30 de

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

HALLAZGOS FORMULADOS EN ANTERIORES EJERCICIOS DE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FRENTE AL eKOGUI POR PARTE DE LA OCI				
	sistema eKOGUI de procesos activos superiores a 33.000 SMMLV para el MVCT.	implica la validación que hayan quedado registradas en el sistema las piezas procesales correspondientes a los procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV.		marzo de 2026, la Oficina de Control Interno, realizará previamente el seguimiento respecto del cumplimiento de la acción propuesta.
7	Calificación del riesgo con periodicidad superior a seis meses.	Establecer un cronograma interno de calificación que sea uniforme para todos los procesos y validación posterior al cumplimiento del plazo que se haya realizado la calificación para la totalidad de los procesos.	Hito 1: 30 de septiembre Hito 2: 5-15 de noviembre	No efectivo
8	Procesos sin calificación del riesgo a 30 de junio de 2025.	Establecer un cronograma interno de calificación que sea uniforme para todos los procesos y validación posterior al cumplimiento del plazo que se haya realizado la calificación para la totalidad de los procesos.	Hito 1: 30 de septiembre Hito 2: 5-15 de noviembre	No efectivo
9	Procesos sin registro de provisión contable en eKOGUI.	Establecer un cronograma interno de calificación que sea uniforme para todos los procesos y validación posterior al cumplimiento del plazo que se haya realizado la calificación para la totalidad de los procesos.	Hito 1: 30 de septiembre Hito 2: 5-15 de noviembre	No efectivo
10	Extemporaneidad en las convocatorias realizadas para las sesiones de los comités de conciliación institucionales por parte de la Secretaría Técnica.	En la sesión de comité de conciliación se validará la fecha y disponibilidad de los miembros para la sesión siguiente.	De manera permanente cada vez que haya comité	No efectivo

Fuente: Plan de Mejoramiento.

Así las cosas, considerando que en el presente informe se presentan resultados en los que se evidencia que no ha desaparecido la causa generadora del incumplimiento normativo y que existe repetición, durante el segundo semestre de 2025 de las circunstancias que dieron origen a la formulación de hallazgos en el mismo sentido, se concluye que no fue superada la causa raíz, motivo por el cual para aquellos hallazgos para los cuales fueron declarados como *no efectivos*,

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

en términos de efectividad, los planes de mejoramiento, es necesario que el líder del proceso reformule y remita lo correspondiente con las acciones nuevamente planteadas a la Oficina de Control Interno con el fin de que sea objeto del seguimiento correspondiente.

RELACION CON PAI Y PEI	APLICA	NO APLICA	X
------------------------	--------	-----------	---

Una vez consultada la información que se encuentra publicada en la página Web de la Entidad⁵¹ se indica que el Plan de Acción Institucional 2025 está compuesto por 117 indicadores y metas articuladas a las transformaciones del actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, sin embargo, ninguna está asociada a la información objeto de evaluación.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos de la verificación realizada a la información que se encuentra publicada en el Sistema Único de gestión e información litigiosa del Estado eKOGUI, la Oficina de Control Interno actuando como tercera línea de defensa, con el fin de agregar valor en la gestión adelantada en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Fondo Nacional de Vivienda, y de alertar sobre la posible materialización de riesgos en lo que respecta a la defensa jurídica de la Entidad, emite las siguientes recomendaciones:

1. Implementar y adelantar las acciones correspondientes al interior de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que, en cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el numeral 5 del Art. 2.2.3.4.1.7. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 104 de 2025, sean capacitados todos los usuarios con rol de abogado activos del sistema el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y para FONVIVIENDA, en caso de no requieran ejecutar dicho rol, deben ser eliminados del sistema.
2. Fortalecer y/o implementar herramientas de control asociadas al seguimiento permanente del registro y de la actualización de la

⁵¹ <https://www.minvivienda.gov.co/ministerio-planeacion-gestion-y-control-planeacion-y-seguimiento-plan-de-accion-institucional>

información que debe ser reportada en eKOGUI, como lo disponen los numerales 1, 4 y 5 del Art. 2.2.3.4.1.7. y el numeral 8⁵² del Art. 2.2.3.4.1.9. y el del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025.

- 3.** Fortalecer los controles establecidos respecto del registro de la información asociada a los abogados que ejercen la representación judicial en la Entidad, con el fin de que corresponda el estado de los abogados en eKOGUI con la vinculación, tipos de procesos, jurisdicción y áreas del derecho que implican realizar o no el registro. Esto, en aras de que la información reportada respecto de los abogados reportados tanto en estado activo, como inactivo, corresponda con la información que respalde la gestión de la defensa jurídica que se lidera en la Entidad desde la Oficina Asesora Jurídica.
- 4.** Fortalecer los controles asociados con las capacitaciones que deben realizarse en el marco de las responsabilidades que se encuentran atribuidas por el Decreto 1069 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 104 de 2025 el fin de que le son asignados en el Sistema eKOGUI Interno emitirá recomendación en el sentido de fortalecer los controles con el fin de que la información reportada en el sistema eKOGUI, corresponda con la realidad de los abogados que se encuentran litigando en el Ministerio.
- 5.** Realizar los análisis correspondientes a fin de que los lineamientos emitidos de manera interna frente al Comité de Conciliación del MVCT y del FNV establezca de manera clara y precisa lo relativo a las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación, a través del sistema eKOGUI, en virtud de lo establecido en el numeral 1⁵³ del Art. 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, así como aquellos lineamientos concordantes con el seguimiento respectivo a cargo de los

⁵²Hacer seguimiento permanente a la actualización de conciliaciones, procesos judiciales y arbitrales, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y generar un reporte trimestral al(la) jefe Jurídico, con los resultados del seguimiento realizado.

⁵³ Convocar a los miembros permanentes y los demás invitados(as) del Comité de Conciliación a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del - eKOGUI.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

roles del jefe de la Oficina de Asesora Jurídica y del administrador en eKOGUI en la Entidad.

6. Fortalecer los controles establecidos en aras de que la información que se reporta a la Oficina de Control Interno y/o los Entes Externos de Control, en el marco del ejercicio de auditoría sea veraz, precisa y completa con el fin de evitar pronunciamientos o resultados de análisis basado en información inconsistente, con el fin de que, desde la tercera línea de defensa los informes emitidos puedan contar con la información real de la gestión para así generar el valor agregado al proceso en aras de contribuir a la mejora de la gestión a partir de los resultados de Evaluación independiente.
7. Generar lineamientos y cultura de gestión del conocimiento relacionadas con la información reportada en el Sistema eKOGUI, dado que al ser la única fuente de información como fuente oficial de la información litigiosa del Estado, es un insumo principal de información a nivel institucional e interinstitucional en aras de la construcción de estrategias de defensa, teniendo como parámetro los aspectos incluidos en el presente informe, tales como la notificación de los procesos judiciales, la contestación de las demandas, la calificación del riesgo y la provisión contable en los que la Entidad es demandada de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.3.2.4.3.1.⁵⁴ del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 104 de 2025.

HALLAZGOS

1. Desactualización en el registro, activación e inactivación de usuarios en eKOGUI.

Se evidenció que, durante el segundo semestre de 2025 la información reportada en el sistema eKOGUI presenta desactualización toda vez que, de acuerdo con la información remitida por la OAJ, en la fase de ejecución del presente seguimiento, se reportaron usuarios que no se desactivaron en eKOGUI, a pesar de que se encontraban en estado activo. Esta situación contraría lo establecido en los numerales 4 y 5 del Art. 2.2.3.4.1.7. y los numerales 5 y 6 del Art. 2.2.3.4.1.9. y el del Decreto 1069 de 2015,

modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, de lo cual se concluye que existen debilidades en las herramientas de control asociadas al seguimiento permanente del registro y de actualización de la información asociada a este aspecto en eKOGUI.

2. Convocatorias del comité de conciliación para el MVCT y para el FNV no realizadas a través del Sistema eKOGUI.

A pesar de que se encontró registro de la información sobre comités de conciliación en el Sistema eKOGUI, la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de conciliación llevados a cabo para el MVCT y para el FNV no son realizadas a través del Sistema eKOGUI. Esta situación contraría lo establecido en el numeral 1 del Art. 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025 y denota debilidades en el oportuno y permanente seguimiento que se encuentra encomendado a los roles de jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Administrador de eKOGUI en la Entidad y Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

Lo expuesto puede generar ruptura en la trazabilidad de la gestión desplegada por los integrantes y/o miembros permanentes e invitados del Comité y afectando la conservación de la información respectiva en el Sistema eKOGUI, el cual funge como la fuente de información oficial de la información litigiosa del Estado, como se expresa en el Art. 2.2.3.2.4.6.2. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025.

3. Falta de registro del orden del día para cada sesión en eKOGUI de los Comités de Conciliación del MVCT y el FNV.

Como se expuso en el cuerpo del informe, no se evidenció que se registre en eKOGUI el orden del día para las sesiones convocadas para el Comité de Conciliación del MVCT y del FNV, lo cual contraría lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025.

De lo anterior, es importante advertir que la trazabilidad de la gestión realizada por los comités de conciliación de las Entidades mencionadas debe quedar registrada en el sistema eKOGUI, incluyendo la convocatoria,

el orden del día, las fichas técnicas de los casos sometidos a estudio y decisión de esta instancia y el acta de cada sesión. Lo anterior, con el propósito de salvaguardar el cumplimiento normativo encomendado a la gestión institucional aterrizada en el los Comités de Conciliación institucionalmente conformados, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.1.11, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 115 y siguientes de la Ley 2220 de 2020.

Lo expuesto puede generar afectación en la generación de conocimiento institucional, en la memoria histórica de la Entidad y en la definición de estrategias asociadas a la defensa de los intereses del Estado en cabeza de esta cartera ministerial.

4. Extemporaneidad en las convocatorias de las sesiones a los comités de conciliación del MVCT y el FNV.

Se observó que durante el segundo semestre de 2025 se realizó, mediante correos electrónicos institucionales las convocatorias a los comités de conciliación del MVCT y del FNV sin atender el término establecido en el Art. 14 de la Resolución 1295 de 2023 y en el Art. 14 de la Resolución 1430 de 2023, respectivamente.

Lo expuesto evidencia que existen debilidades en los controles establecidos para efectos de la convocatoria y gestión asociada en Ekogui lo cual puede comprometer la trazabilidad de la gestión de las sesiones de los comités de conciliación en los que se someten a estudio y decisión los asuntos que por competencia acoge esta instancia institucional y en consecuencia puede generar la materialización de riesgos asociados con la gestión jurídica de la Entidad.

5. Fichas técnicas de los casos sometidos a estudio y decisión del Comité de Conciliación no elaboradas en eKOGUI.

Durante el segundo semestre de 2025 no se evidenció la elaboración de las fichas técnicas de los asuntos sometidos a estudio y decisión del Comité de Conciliación del MVCT y del FNV en eKOGUI, situación que contraría lo establecido en el Art. 14 de la de la Resolución 1295 de 2023 y en el Art. 14 de la Resolución 1430 de 2023, respectivamente y en el Art. 4 del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, modificado y

adicionado por el Decreto 104 de 2025.

6. Procesos judiciales en estado activo sin registro de la fecha de notificación del proceso en eKOGUI.

Se observó que para 28 procesos judiciales reportados en estado activo en eKOGUI para el MVCT y para 15 procesos judiciales reportados en estado activo en eKOGUI para el FNV no fue registrada la fecha de notificación de los procesos.

Esta situación afecta de manera significativa el registro y la gestión de los procesos judiciales tanto ante el despacho judicial, de cara a la defensa jurídica de los intereses del Estado en cabeza de la Entidad, como en el registro de la información en el Sistema eKOGUI, toda vez que la información asociada al registro de la fecha de la notificación de los procesos judiciales son el punto de partida para aspectos como la actualización de cada una de las etapas procesales, la calificación del riesgo, la inclusión de la provisión contable y, en general la actualización de las actuaciones y decisiones proferidas para los procesos judiciales.

Así las cosas, se evidencian fuertes debilidades asociadas al registro oportuno, completo y permanente de la información en el sistema eKOGI, así como en los controles asociados al seguimiento permanente que busque la salvaguarda de la representación judicial y la gestión de defensa jurídica tanto para el MVCT, como para el FNV.

Y que en línea con lo anterior contraría lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 4 del Art. 2.2.3.4.1.7., numerales 4, 5 y 8 del Art. 2.2.3.4.1.9. y los numerales 3 y 8 del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 104 de 2025.

Este incumplimiento normativo genera a su vez limitación para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3⁵⁵ del Art. 2.2.3.4.1.10. del mismo Decreto, a partir de lo que se define un nuevo término para la

⁵⁵ Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. En el mismo término se deberá incluir la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011.

actualización de las actuaciones procesales desarrolladas dentro del proceso judicial en eKOGUI.

Lo expuesto puede generar la posible materialización de riesgos asociados a la defensa judicial en lo que respecta al registro, trazabilidad, seguimiento procesal y en la defensa de los intereses del Estado en cabeza del MVCT y del FNV en ejercicio de las funciones propias de la Oficina Asesora Jurídica.

7. Inobservancia del numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025:

Para siete procesos judiciales y una citación a conciliación extrajudicial del MVCT y cuatro procesos judiciales y una citación a conciliación extrajudicial del FNV se registraron extemporáneamente en eKOGUI, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025, en donde se establece que se debe realizar el registro de los procesos y conciliaciones extrajudiciales en eKOGUI dentro de los primeros 10 días tan pronto se recibe la notificación.

Lo expuesto puede generar la posible materialización de riesgos asociados a la defensa judicial en lo que respecta al registro, trazabilidad, seguimiento procesal, vencimiento de términos y en la defensa de los intereses del Estado en cabeza del MVCT y del FNV en ejercicio de las funciones propias de la Oficina Asesora Jurídica.

8. Falta de controles y seguimiento permanente respecto de la actualización y el registro de los procesos judiciales del MVCT y FNV en eKOGUI.

Se evidenció que, durante el segundo semestre de 2025 la información reportada en el sistema eKOGUI presenta desactualización dado que la información que se encuentre reportada en eKOGUI y la reportada por la OAJ a la OCI en el marco del presente seguimiento presenta inconsistencias, lo cual evidencia incumplimiento de lo establecido en el

numeral 1⁵⁶ del Art. 2.2.3.4.1.10 y de los numerales 5⁵⁷ y 8⁵⁸ del Art. 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025, lo cual evidencia que existen debilidades en las herramientas de control asociadas al seguimiento permanente del registro y de actualización de la información asociada a este aspecto en eKOGUI.

Lo expuesto puede generar la posible materialización de riesgos asociados a la defensa judicial en lo que respecta al registro, trazabilidad, seguimiento procesal, vencimiento de términos y en la defensa de los intereses del Estado en cabeza del MVCT y del FNV en ejercicio de las funciones propias de la Oficina Asesora Jurídica.

9. Falta de registro de la contestación de la demanda para procesos activos reportados en eKOGUI.

Para 11 procesos judiciales reportados para el MVCT en estado activo no se evidenció, con corte al 31 de diciembre de 2025, el cargue en eKOGUI de la contestación de la demanda, lo cual evidencia incumplimiento en el término dispuesto para la contestación de la demanda trasladada definido en el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011 y afecta ostensiblemente los intereses del Estado en Cabeza de la Entidad, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 de la Ley 1564 de 2012.

Esto podría exponer a la Entidad ante un proceso con sentencia desfavorable y ante la materialización de los riesgos asociados a la defensa judicial, generando una ruptura en la defensa de los intereses del Estado a causa de la falta de seguimiento oportuno y permanente en cabeza del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el administrador de eKOGUI y de los abogados que representan judicialmente a la Entidad, lo cual deja claro que no se observa el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 4 del Art. 2.2.3.4.1.7., en los numerales 4, 5 y 8 del Art. 2.2.3.4.1.9.

⁵⁶ Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI las conciliaciones extrajudiciales admitidas por la Procuraduría General de la Nación, los procesos judiciales, las conciliaciones judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.

⁵⁷ Fomentar el uso efectivo de las herramientas del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI por los usuarios de la entidad.

⁵⁸ Hacer seguimiento permanente a la actualización de conciliaciones, procesos judiciales y arbitrales, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y generar un reporte trimestral al(la) jefe Jurídico, con los resultados del seguimiento realizado.

y los numerales 3, 5, 6, 7 y 8 del Art. 2.2.3.4.1.10.⁵⁹ del Decreto 1069 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 104 de 2025.

Este incumplimiento normativo, a su vez limita el cumplimiento de lo establecido en los numerales 5,⁶⁰ 6⁶¹ y 7⁶² del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 104 de 2025, así como lo establecido en el numeral 5.2.3.⁶³ del manual del abogado⁶⁴, emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – enero 2025.

10. Procesos judiciales sin calificación del riesgo en eKOGUI.

Se observó que para 11 procesos judiciales reportados en estado activo para el MVCT, se evidenció que no se realizó la calificación del riesgo con corte a 31 de diciembre de 2025, lo cual evidencia que existen debilidades en la implementación de controles por parte de la Oficina Asesora Jurídica y como consecuencia de ello se contraviene lo establecido en los numerales 5 y 7 del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025 y en el numeral 5.2.3.⁶⁵ del Manual del abogado, emitido por la Agencia Nacional de

⁵⁹ Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI. Le corresponde a los(as) abogados(as) que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI (...)

⁶⁰ Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en estos, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

⁶¹ Incorporar el valor de provisión contable de los procesos judiciales o trámites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en el proceso, de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

⁶² Calificar el riesgo e incorporar el valor de la provisión contable para cada una de las conciliaciones extrajudiciales, en el módulo habilitado en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI para tal fin.

⁶³ Como usuario abogado, usted tiene el deber de calificar el riesgo e incluir la provisión contable en cada uno.

de los procesos judiciales que tenga a cargo. A continuación encuentra las reglas que debe seguir para calificar el riesgo e incorporar la provisión contable.

⁶⁴ Manual del abogado - Enero 2025, emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Versión 1)

⁶⁵ Como usuario abogado, usted tiene el deber de calificar el riesgo e incluir la provisión contable en cada uno de los procesos judiciales que tenga a cargo.

Defensa Jurídica del Estado.

Lo indicado puede generar que la falta de la calificación del riesgo registrada en eKOGUI no permita realizar análisis asociados al adecuado gestión e implementación de las estrategias de defensa jurídica e impulsar la adecuada gestión de los riesgos asociados a la defensa jurídica de la Entidad y en consecuencia puede generar la posible materialización de riesgos para la defensa de los intereses del Estado en cabeza de esta cartera ministerial.

11. Procesos judiciales sin registro de la provisión contable en eKOGUI.

Se observó que, para 11 procesos judiciales reportados en estado activo para el MVCT, se evidenció que no se realizó el registro de la provisión contable con corte a 31 de diciembre de 2025, lo cual evidencia que existen debilidades en la implementación de controles por parte de la Oficina Asesora Jurídica y como consecuencia de ello se contraviene lo establecido en los numerales 6 y 7 del Art. 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 104 de 2025 y en el numeral 5.2.3.⁶⁶ del Manual del abogado, emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo indicado puede generar que la falta del registro de la provisión contable en eKOGUI limite el análisis de la información asociada a la defensa jurídica para la Entidad y que el impulso de la gestión de riesgos en materia fiscal no sea adecuado, lo cual puede generar la posible materialización de riesgos sobre la materia.

PAPELES DE TRABAJO

- Archivos descargados de eKOGUI para cada uno de los módulos con la información registrada para el MVCT y FNV.
- Validación usuarios MVCT
- Validación usuarios FONVIVIENDA
- Reporte Abogados MVCT
- Reporte Abogados Fonvivienda

⁶⁶ Como usuario abogado, usted tiene el deber de calificar el riesgo e incluir la provisión contable en cada uno de los procesos judiciales que tenga a cargo.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

- Validación abogados MVCT
- Validación abogados Fonvivienda
- Validación Capacitación abogados MVCT
- Validación Capacitación abogados FNV
- Oficio remitido por la Oficina Asesora Jurídica con número 2026IE0001140 del 26 de enero de 2026
- Memorando 2026IE0001140 del 26 de febrero de 2026 remitido por la OAJ
- Correo electrónico remitido por la Oficina Asesora Jurídica el 13 de febrero de 2026.
- Papel de Trabajo Procesos judiciales y Comité de Conciliación.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta que las pruebas realizadas se efectuaron mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente, durante su desarrollo, se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, manifestando además que, no se presentaron limitaciones, así como tampoco, se dio lugar a la presentación de conflicto de intereses que pudiera afectar o impedir su desarrollo y resultado.

FIRMAS:


JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO


ANGIE MILENA ABELLA GONZÁLEZ
AUDITOR OCI


KEIRI YULITH ARAUJO RODRÍGUEZ
AUDITOR OCI

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Plantilla de Certificado de Control Interno II semestre de 2025

Nombre de la Entidad que reporta

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

Nombre del Jefe de Control Interno que reporta

JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ

INFORMACIÓN USUARIOS	Falta diligenciar
Compleitud de Roles	100%
Nivel de capacitación Roles	100%
Abogados activos en ekOGUI	27
Información correcta abogados	100%
Nivel de capacitación abogados	100%

ARBITRAMENTOS	
Procesos arbitrales activos ekOGUI	0
Procesos terminados en ekOGUI	1
Porcentaje de registro	0

REGISTRO CASOS	
Casos notificados buzón procesos judiciales	10
Casos NO registrados con oportunidad (10 días)	4
Casos notificados buzón conciliaciones extrajudiciales	7
Casos NO registrados con oportunidad (10 días)	1

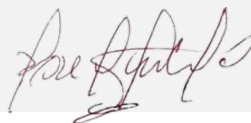
VALORES PENDIENTES DE PAGO	
Total Capital	-
Total Intereses	-
Total Credito Judicial	-

Observaciones generales

Nota: Los valores arrojados en esta hoja son solo para referencia y control del diligenciamiento, no deben ser usados para calificar, cualificar o comparar a las entidades, **no hay valores buenos ni malos.**

CERTIFICACION DE INFORMACIÓN LITIGIOSA ekOGUI de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. En mi calidad de Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, **CERTIFICO** que se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- ekOGUI, de conformidad con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los procedimientos de auditoría interna definidos por la Entidad.

Firma Jefe de Control Interno



Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Plantilla de Certificado de Control Interno II semestre de 2025

Nombre de la Entidad que reporta

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Nombre del Jefe de Control Interno que reporta

JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ

INFORMACIÓN USUARIOS	Falta diligenciar
Compleitud de Roles	100%
Nivel de capacitación Roles	100%
Abogados activos en ekOGUI	34
Información correcta abogados	100%
Nivel de capacitación abogados	100%

ARBITRAMENTOS	
Procesos arbitrales activos ekOGUI	0
Procesos terminados en ekOGUI	1
Porcentaje de registro	0

REGISTRO CASOS	
Casos notificados buzón procesos judiciales	37
Casos NO registrados con oportunidad (10 días)	7
Casos notificados buzón conciliaciones extrajudiciales	27
Casos NO registrados con oportunidad (10 días)	1

VALORES PENDIENTES DE PAGO	
Total Capital	-
Total Intereses	-
Total Credito Judicial	-

Observaciones generales

 **Nota:** Los valores arrojados en esta hoja son solo para referencia y control del diligenciamiento, no deben ser usados para calificar, cualificar o comparar a las entidades, **no hay valores buenos ni malos.**

 **CERTIFICACION DE INFORMACIÓN LITIGIOSA ekOGUI** de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. En mi calidad de Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, **CERTIFICO** que se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- ekOGUI, de conformidad con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los procedimientos de auditoría interna definidos por la Entidad.

Firma Jefe de Control Interno